DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nro. Plan Anual de Adquisiciones	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	Agosto de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	Ronald Arenas Moreno.
Dependencia solicitante:	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.
Cargo:	Director Operativo – Cultura.
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, constituye el marco normativo que orienta la protección y promoción de la diversidad cultural en Colombia. En este sentido, la contratación de un monitor artístico se articula plenamente con dicha normativa, al impulsar programas que fortalecen las manifestaciones artísticas y contribuyen a la salvaguardia y enriquecimiento del patrimonio cultural del país. En el mismo orden, el Artículo 1º de la Ley 397 de 1997 establece los principios fundamentales y define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos. Esta definición trasciende las artes y las letras, abarcando modos de vida, sistemas de valores, tradiciones, creencias y derechos humanos, lo cual respalda la importancia de promover procesos formativos en el ámbito artístico y cultural. De igual forma, el Artículo 2º señala que el Estado debe orientar sus funciones culturales hacia la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y al estímulo de personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas en los niveles local, regional y nacional. Bajo esta perspectiva, la vinculación de un monitor artístico representa una acción concreta que materializa dichos fines en el territorio.

	Por su parte, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, reconoce el derecho de todos los ciudadanos a participar en la vida cultural de la Nación. En coherencia con este mandato, la contratación de un monitor artístico fortalece el acceso de la comunidad de Necoclí a procesos culturales que enriquecen su identidad y promueven la diversidad. Asimismo, el Artículo 2º de la Constitución establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar derechos y facilitar la participación en la vida económica, política, administrativa y cultural del país. Estas disposiciones fundamentan la necesidad de implementar acciones que fomenten la inclusión cultural y el desarrollo social. En concordancia, el Artículo 311 constitucional atribuye al municipio la responsabilidad de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como de impulsar la participación comunitaria y el progreso local. Por tanto, la contratación de un monitor artístico se enmarca dentro de las competencias propias de la administración municipal. De otra parte, la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación establece los lineamientos generales del sistema educativo colombiano. Desde esta óptica, la incorporación de un monitor artístico complementa los procesos formativos al ofrecer experiencias que fortalecen el desarrollo integral, ampliando los escenarios de aprendizaje más allá del aula. Asimismo, la intervención de la Administración Municipal se sustenta en el Decreto 893 de 2017, mediante el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), dirigidos a la transformación integral de los territorios más afectados por el conflicto armado. En razón a que Necoclí es un municipio priorizado, el fortalecimiento de procesos culturales y artísticos se configura como una estrategia que aporta a la reconstrucción del tejido social, la reconciliación y el desarrollo territorial sostenible.

	De igual forma, el Programa de Gobierno Municipal 2024–2027 “Necoclí, Nuestra Identidad”, en su Línea Estratégica 2: Inclusión Social, contempla acciones dirigidas a la promoción de la cultura, el fortalecimiento de los procesos de formación artística y la generación de espacios recreativos como herramientas de transformación social. En armonía con estos lineamientos, la ejecución de proyectos culturales entre ellos el fortalecimiento del proceso formativo en el formato musical de pitos y tambores se articula directamente con las metas institucionales orientadas a ampliar cobertura, garantizar el ejercicio de los derechos culturales y promover el bienestar colectivo. En este sentido, la vinculación de un monitor artístico no solo da cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, sino que, además, reafirma el reconocimiento de las expresiones culturales como pilares fundamentales del desarrollo social y territorial. De igual manera, en el ámbito local, contar con un formador responsable del proceso en pitos y tambores permite consolidar esta tradición como parte activa de la identidad necocliseña y, al mismo tiempo, garantizar una orientación pedagógica adecuada, continua y de calidad. Por otra parte, garantizar los derechos culturales implica no solo diversificar la oferta artística, sino también asegurar condiciones reales y equitativas de acceso para todos los sectores poblacionales. En consecuencia, la adopción de un enfoque inclusivo facilita la participación de comunidades tanto urbanas como rurales, promoviendo la cohesión social, la integración intergeneracional y el fortalecimiento del sentido de pertenencia. Así mismo, esta responsabilidad se encuentra plenamente respaldada en la Ley General de Cultura, la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación, marcos normativos que obligan a las entidades territoriales a proteger y promover la diversidad cultural. Por consiguiente, corresponde al municipio generar escenarios y estrategias que fortalezcan el desarrollo cultural y consoliden procesos formativos sostenibles en beneficio de toda la

comunidad.

Por lo tanto, el Municipio de Necoclí – Antioquia, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno contratar la **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión orientados al Fortalecimiento de los Procesos Culturales, desempeñando funciones como Monitor Musical en el Formato de Pitos y Tambores en el municipio de Necoclí, departamento de Antioquia**, en aras de materializar los cometidos estatales.

Lo anterior basado, en el Plan de desarrollo **2024 – 2027 *Nuestra Identidad*** y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

Plan de Desarrollo:	Nuestra Identidad
Línea Estratégica:	2 - Inclusión Social para el Fortalecimiento del Bienestar Individual y Colectivo, y para la Atención del Fenómeno Migratorio
Componente:	2.13: Cultura
Programa:	2.13.1: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Subprograma:	2.13.1.1 Fortalecimiento al sector artístico y cultural

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las actividades previstas en el numeral 2º del aparte 2.3.1. y 2.3.3. sobre las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los

<table>
<tr><td></td><td>servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES</td></tr>
<tr><td>2.1. Objeto contractual</td><td>Para atender la necesidad, se requiere contratar la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión orientados al Fortalecimiento de los Procesos Culturales, desempeñando funciones como Monitor Musical en el Formato de Pitos y Tambores en el municipio de Necoclí, departamento de Antioquia.</td></tr>
<tr><td>2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table><tr><th colspan="2">Clasificación UNSPSC</th></tr><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>80111600</td><td>Servicios de Personal</td></tr></table></td></tr>
<tr><td colspan="2">2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO</td></tr>
<tr><td>2.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista:</td><td>Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA realizará las siguientes actividades:

1. Realizar procesos permanentes de convocatoria en instituciones educativas y entidades públicas del sector urbano y rural, garantizando la cobertura, el acceso y la participación en la oferta cultural del área de formación en el formato musical de Pitos y Tambores en el municipio de Necoclí, desde la Casa de Nuestras Culturas.
2. Elaborar, en articulación con la Casa de Nuestras Culturas, el plan de estudios del área de formación en el formato musical de Pitos y Tambores, asegurando su adecuada organización y desarrollo como proyecto pedagógico artístico y cultural.
3. Desarrollar de manera permanente procesos de caracterización, garantizando la recolección, sistematización y actualización continua de la información de cada estudiante perteneciente a los diferentes grupos del área de formación artística en Pitos y Tambores.
4. Conformar como monitor musical de pitos y tambores mínimo dos (2) grupos de formación</td></tr>
</table>

básica en percusión folclórica y un (1) grupo de pitos (gaitas), garantizando que estos estén en actividad permanente. Estos grupos deben ser intervenidos como mínimo tres (3) sesiones semanales, con un mínimo de 15 personas cada uno en el ámbito, rural y/o urbana. De estos, al menos uno debe ser del área urbana y estar integrado en los procesos formativos de pitos y tambores de la Casa de Nuestras Culturas.

5. Guiar y apoyar a artistas, semilleros y grupos en el aprendizaje y creación de expresiones culturales de los pitos y tambores, mediante talleres y clases especiales que fortalezcan su desarrollo artístico y fomenten el trabajo conjunto entre instituciones.
6. Apoyar el desarrollo y la implementación de proyectos, planes y programas culturales impulsados por la Casa de Nuestras Culturas, con el objetivo de fortalecer la institución y consolidar procesos de creación, formación, investigación, organización, promoción, difusión y circulación artística y cultural en el municipio. incluye convocatorias u otras iniciativas.
7. Participar con los grupos y semilleros de pitos y tambores conformados en las actividades y eventos de carácter institucional e interinstitucional cultural, y las festividades que se realicen en el ámbito nacional, departamental y municipal. Esta actividad se realizará al menos dos veces al mes, o con mayor frecuencia, según las necesidades que se presenten.
8. Organizar en conjunto con el equipo de la Casa de Nuestras Culturas, muestras, concursos, cursos y talleres alineados con el objeto contractual, siguiendo las orientaciones de los planes, programas y proyectos establecidos. Estas actividades deben realizarse al menos dos veces durante la ejecución del contrato.
9. Articular con otras monitorias para desarrollar procesos colaborativos, cumplir compromisos contractuales y optimizar la gestión del área. Además, responder de manera asertiva a las

<table>
<tr><td></td><td>situaciones planteadas por la Casa de Nuestras Culturas, alineándose con la oferta cultural vigente.
10. Acompañar los procesos artísticos y culturales en las zonas rurales, además de fiestas, festivales, programas y talleres, de acuerdo con las demandas de las comunidades del municipio, siempre y cuando estas garanticen la capacidad instalada necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades artísticas.
11. Acompañar y apoyar el desarrollo de las novenas navideñas de fin de año, participando de manera activa en al menos dos (2) jornadas del ciclo de novenas, mediante la ejecución de actividades artísticas y culturales, de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección de la Casa de Nuestras Culturas</td></tr>
<tr><td>2.3.2. Resultados o Entregables Esperados:
(Qué se desprende de las obligaciones especiales, Qué resultado o producto se espera conseguir con esta contratación. Especifique el resultado a obtener del contratista (No. de expedientes asignados, No. De procesos finalizados, No. De metros lineales organizados, No. de personas atendidas, etc.)</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS</th></tr>
<tr><th>Resultado o Producto</th><th>Cantidad (si es del caso)</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td></td></tr>
<tr><td>N/A</td><td></td></tr>
<tr><td>N/A</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.3.3. Obligaciones Generales del Contratista:</td><td>Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento
2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.
3. Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema</td></tr>
</table>

	de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **4.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. **5.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. **9.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **10.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **11.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. **12.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. **13.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales **14.** Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del

	mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **15.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
2.3.4. Obligaciones del Municipio	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **c.** Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **h.** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
2.4. Valor Estimado	El valor estimado del contrato es de: **Diez millones**

<table>
<tr><td></td><td>del Contrato y Justificación del mismo:</td><td>Ochocientos mil pesos m/cte. ($10´800.000.oo), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y terminación del contrato.

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado y la propuesta presentada por el contratista.</td></tr>
<tr><td>2.5.</td><td>Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se describe a continuación:

<table>
<tr><td>Número:</td><td>00706</td></tr>
<tr><td>Fecha:</td><td>24 de julio de 2026</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$12´150.000,oo</td></tr>
<tr><td>Fuente de Financiación:</td><td>1.2.3.1.19 – Estampillas</td></tr>
<tr><td>Rubro:</td><td>2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales.</td></tr>
<tr><td>Expedido por:</td><td>Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.6.</td><td>Fuentes de financiación:</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="3">El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:</td><td>Funcionamiento: _____</td></tr>
<tr><td>De Inversión: __X__</td></tr>
<tr><td>No aplica: _____</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Si es con Gastos de Inversión indicar:</td><td>Código BPIN: 202600000000052</td></tr>
<tr><td>Año de vigencia: 2026</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Origen de recursos:
(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)</td><td>Recursos propios: ____</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Nacional___/Territorial: ____</td></tr>
<tr><td>Regalías: ___</td></tr>
<tr><td>Recursos de Crédito: ___</td></tr>
<tr><td>SGP: __X___</td></tr>
<tr><td>No aplica: ____</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Tipo:</td><td>CDP: __X__</td></tr>
<tr><td>Vigencia Futura Ordinaria:</td></tr>
<tr><td>Vigencia Futura Extraordinaria:</td></tr>
<tr><td>Nro. del Rubro Presupuestal:</td><td>2.3.2.02.02.009</td></tr>
<tr><td>Nombre del rubro presupuestal:</td><td>Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales</td></tr>
<tr><td>Saldo a comprometer:</td><td>$10´800.000,oo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Número del Radicado del Proyecto:	202600000000052
	Nombre del Proyecto:	Fortalecimiento de la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos del Municipio de Necoclí
2.7. Forma de Pago del Contrato	El Municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: **Cuatro (4) cuotas iguales mensuales**, contadas a partir del Acta de Inicio, por valor de: **Dos millones setecientos mil pesos m/cte. ($2´700.000.oo)**, pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda de la Entidad, previa presentación de informe de actividades, acreditación de pago de seguridad social y demás requisitos exigidos por el supervisor, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado. Los documentos deberán radicarse en la Dirección de la Casa de Nuestras Culturas del Municipio. **Requisitos para los Pagos:** **a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **b.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **d.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la	

		demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.	
2.8.	**Interventoría y Supervisión:**	**Nombre del funcionario:**	Ronald Arenas Moreno
		Dependencia:	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.
2.9.	**Subordinación Laboral:**	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado de conformidad con la propuesta entregada por el contratista. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993.	
2.10.	**Plazo de Ejecución del Contrato:**	El plazo de ejecución del contrato será de **Cuatro (4) meses**, contados a parir de la firma del acta de inicio.	
2.11.	**Liquidación del Contrato:**	El decreto ley 19 de 2012 (Departamento Administrativo de la Función Pública), Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Artículo 217 modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y por consiguiente el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; manifestando el referido Artículo 217 en su último párrafo que "La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.", en ese orden de ideas, se acogerá esta norma, pero si existiere una terminación anormal del contrato, se realizará su liquidación mediante acta firmada por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación.	
2.12.	**Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del**	N/A	

	Objeto Contractual:	
2.13.	**Lugar de Ejecución del Contrato:**	Municipio del Necoclí.
2.14.	**Tipo de Contrato:**	Prestación de Servicios
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**	
3.1.	**Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.**	De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades deben seleccionar sus contratistas con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en reglas que la misma norma establece. Respecto de la contratación directa, el literal h del numeral 4º de la citada norma, prescribe que procede esta modalidad de selección *"Para la prestación de servicios técnicos o tecnológicos de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos administrativos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* De igual manera, la SUBSECCIÓN 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 contempla: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión,* o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse* a *determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas,

	logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)* Así entonces, al no contar la administración municipal de NECOCLI Antioquia en este momento en la Planta de Personal con servidores públicos especializados que presten los servicios que se pretenden contratar, la selección del contratista que brindará al Municipio los **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión orientados al Fortalecimiento de los Procesos Culturales, desempeñando funciones como Monitor Musical en el Formato de Pitos y Tambores en el municipio de Necoclí, departamento de Antioquia,** se hará bajo la modalidad de contratación directa, siempre que la persona Natural o Jurídica seleccionada acredite la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual.
4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
4.1. Valor estimado del Contrato y su Justificación:	**Valor:** Diez millones Ochocientos mil pesos m/cte. ($10´800.000.oo). **COSTOS Y GASTOS:** Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El MUNICIPIO DE NECOCLI no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
4.2. Impuestos del Municipio:	El municipio de Necoclí, de conformidad al **Acuerdo Nro. 015** del **9 de diciembre de 2024**, para el caso del Contrato producto de estos Estudios Previos, que corresponde a una **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión**, deducirá del valor del Contrato, las **Estampillas Municipales**, que se relacionan a continuación:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td>Estampilla Pro - Cultura</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro – Hospitales</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro – Deportes - Solo Aplica a Personas Juridicas</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro – Turismo</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Estamplilla para la Justicia Familiar - Solo Aplica si el monto de los honorarios mensuales es mayor a 10 SMLMV</td><td>1%</td></tr>
</table>

Así mismo, deducirá del valor del Contrato los impuestos de ley a que haya lugar.
</td></tr>
<tr><td>4.3. Se anexa Análisis del Sector:</td><td>Se estableció el precio estimado a pagar por el objeto del contrato con la siguiente forma: se consultó el sitio web: www.contratos.gov.co, el cual es el portal donde se publica toda la actividad contractual pública colombiana. Se delimitó la búsqueda de procesos similares.

Anexo Nro. 1</td></tr>
<tr><td>4.4. Justificación:</td><td>En todo caso, el monto de los honorarios fue calculado en el estudio de mercado realizado por la entidad teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores: Gastos de transporte Gastos de alojamiento Gastos de manutención Aportes a salud, pensión y ARL Preparación académica exigida al contratista y Experiencia específica exigida.</td></tr>
<tr><td colspan="2">5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA</td></tr>
<tr><td colspan="2">5.1. Requisitos Contratistas:
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>5.1.1. Capacidad Jurídica:</td><td>1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, si es persona juridica.
2. Hoja de Vida de la Función Pública.
3. Copia de Cédula de Ciudadanía
4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
5. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
6. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT), con la respectiva clasificacion del codigo según la actividad a desarrollar.</td></tr>
</table>

	7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. 9. Certificado de Antecedentes Judiciales. 10. Certificado de contravenciones. 11. Certificado de Inhabilidades. 12. Certificado REDAM 13. Paz y Salvo Municipal 14. Declaración de Bienes de la Función Pública. 15. Copia Tarjeta Profesional (Si aplica). 16. Certificación de Paz y Salvo y/o Soporte de Pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la Empresa. *Si es Persona Jurídica*. 17. Soporte de Pago y Afiliación vigente a la fecha al Sistema Integral de Seguridad Social – Salud y Pensión. *Si es Persona Natural*. 18. Certificación Bancaria. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por el municipio (anexo 1 verificación de documentos, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE. **NOTA:** La Entidad verificara los antecedentes disciplinarios y el Boletín de Responsabilidad Fiscal en las Páginas Web correspondientes. Igualmente, los títulos cuando sea profesional.
5.1.2. Experiencia: (Señale la experiencia mínima que requiere la contratista relacionada con el objeto y obligaciones contractuales, estableciendo el objeto y el tiempo mínimo (en términos de meses o años), o número mínimo de proyectos o contratos) (Establecer para contratos con persona natural y para el equipo de trabajo de persona jurídica si así se requiere)	Acreditar seis (6) meses o más de experiencia específica o relacionada
5.1.3. Requisitos mínimos de Formación	Acreditar Bachiller en cualquier modalidad.

Académica Indique los títulos académicos de pregrado o posgrado requeridos y relacionados con el objeto y obligaciones contractuales (Establecer para contratos con persona natural y para el equipo de trabajo de persona jurídica si así se requiere)	
5.1.4. Destrezas y/o Habilidades Requeridas:	• Conocimientos en música folclórica tradicional, especialmente en el formato de Pitos y Tambores, como expresión del patrimonio cultural. • Capacidad para orientar procesos de formación musical, promoviendo la transmisión y salvaguardia de los saberes tradicionales. • Competencias pedagógicas para desarrollar procesos formativos incluyentes y participativos dirigidos a diferentes grupos poblacionales. • Habilidad para planificar y ejecutar programas de formación musical acordes con los lineamientos institucionales y culturales del municipio. • Dominio técnico en la ejecución de los instrumentos propios del formato de Pitos y Tambores.
5.2. Factores de Evaluación	Los factores de evaluación para el presente proceso corresponden el ofrecimiento más favorable para la entidad, será aquél que sea el resultado de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del presente proceso y la oferta económica presentada por el oferente.
6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	
6.1. Análisis de riesgos:	Anexo Nro. 2
7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍASDESTINADASA AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.	
7.1. Garantías:	**(Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos). Excepciones al

	otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía”, la Administración Municipal ha determinado no exigir garantías. Atendiendo a la forma de pago y naturaleza del contrato a celebrar se prescinde de la exigencia de garantías.
8. LA INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	
Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no requiere hacer este análisis, para establecer si están o no cubiertos por un tratado internacional”.	
FIRMA:	*“Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II”*
NOMBRE:	**RONALD ARENAS MORENO**
Cargo:	Director Operativo – Cultura
Dependencia:	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte – municipio de Necoclí